

MAGNUS SEGURIDAD LTDA.

Tranquilidad y Confianza para Colombia

NIT 900.672.790-8 · Vigilado SuperVigilancia — Resolución N.º 20204100099167

ISO 9001:2015 · ISO 18788:2015 · Fenalco Solidario

www.magnusseguridad.com.co

Bogotá D.C., 22 de julio de 2026

Señores

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA — COMFAGUAJIRA

Oficina Jurídica y Comité de Evaluación

Correo: jefe.juridica@comfaguajira.com

Riohacha — La Guajira

Referencia: Observaciones a la Invitación Pública No. 007 de 2026 — Servicio de vigilancia y seguridad privada 2026-2027 para las instalaciones de COMFAGUAJIRA y otros inmuebles bajo su responsabilidad en el departamento de La Guajira.

Respetados señores:

Magnus Seguridad Ltda. agradece la oportunidad de participar en el proceso de Invitación Pública No. 007 de 2026 y, en desarrollo del principio de transparencia y selección objetiva, presenta a continuación observaciones al pliego organizadas en dos bloques: (i) modificaciones a requisitos existentes y (ii) sugerencias adicionales para complementar el servicio. Cada punto incluye la observación, la solicitud concreta y la justificación técnico-jurídica.

MODIFICACIONES SOLICITADAS AL PLIEGO

MODIFICACIÓN 1. PLAZO PARA CONSTITUCIÓN DE AGENCIA O SUCURSAL EN RIOHACHA

Numeral

Numeral 3.1.1, literal 22, letra b).

Solicitud

Se agradece a la Corporación haber incorporado en el pliego la alternativa de acreditar el requisito mediante carta de compromiso del Representante Legal. Se solicita, sin embargo, que el plazo previsto

para el establecimiento de la oficina o sede de atención sea de mínimo cuatro (4) meses contados a partir de la firma del contrato, y no "antes de la suscripción del acta de inicio", dado que esta última puede pactarse en términos muy cortos que resultan insuficientes para adelantar el trámite formal de autorización ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el registro correspondiente ante la Cámara de Comercio.

Justificación

Magnus Seguridad Ltda. cuenta con sedes administrativas plenamente constituidas en Bogotá, Barranquilla, Cali y Medellín, desde las cuales dispone de la totalidad de la capacidad operativa, logística y financiera requerida para garantizar la prestación del servicio en el departamento de La Guajira desde el primer día de ejecución del contrato. La ampliación del plazo de establecimiento de la sede local a cuatro meses asegura que el trámite pueda cumplirse con rigor y sin sobresaltos administrativos, preservando el interés de la Corporación y la continuidad del servicio.

MODIFICACIÓN 2. PERFIL DEL DIRECTOR O JEFE DE OPERACIONES (100 PUNTOS)

Numeral

Numeral 3.2, evaluación técnica, Director o Jefe de Operaciones.

Solicitud

Ajustar el perfil eliminando exigencias que exceden lo proporcional al objeto contractual y que se solapan innecesariamente con otras credenciales del sector defensa y seguridad. El perfil ajustado quedaría así:

- Profesional universitario en Ciencias Militares, Administración o disciplinas afines.
- Ser oficial en uso de buen retiro de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional (Coronel, Teniente Coronel o equivalente).
- Formación posgradual: Especialización en Seguridad y Defensa Nacionales, o en Comando y Estado Mayor, expedida por la Escuela Superior de Guerra o institución equivalente.
- Magíster o Especialista en Logística Integral expedida por la Universidad Militar Nueva Granada o institución equivalente.
- Experiencia mínima de veinte (20) años en cargos de dirección estratégica y operativa en el sector defensa y seguridad.
- Diplomado o curso de formación como Auditor Interno ISO 18788:2015 — Sistema de Gestión de Operaciones de Seguridad Privada, con intensidad mínima de treinta (30) horas.
- Reentrenamiento vigente en supervisión de operaciones de seguridad privada, con intensidad mínima de sesenta (60) horas, expedido por academia autorizada por SuperVigilancia.

- Vinculación mínima de VEINTE (20) meses con el proponente en cargo de Director de Seguridad o cargo equivalente, acreditable mediante contrato de trabajo, certificación laboral y planillas PILA del período correspondiente.
- Carecer de antecedentes disciplinarios y penales.

Justificación

El grado de Oficial Superior de las Fuerzas Militares con veinte años de dirección estratégica es, por sí mismo, la máxima credencial de idoneidad para el rol de Director de Operaciones en el sector de seguridad privada. Las exigencias adicionales de credencial específica de Consultor SuperVigilancia con cinco años de vigencia, diplomado ISO 31000 de 120 horas y diplomado SARLAFT resultan redundantes cuando el proponente aporta un profesional con formación militar superior en Escuela Superior de Guerra, Especialización en Seguridad y Defensa Nacionales, Magíster de la Universidad Militar Nueva Granada y auditoría interna en la norma internacional específica del sector (ISO 18788:2015). El ajuste propuesto conserva el rigor sin restringir indebidamente la concurrencia.

MODIFICACIÓN 3. PERFIL DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO (100 PUNTOS)

Numeral

Numeral 3.2, evaluación técnica, Supervisor de Vigilancia.

Solicitud

Ajustar el perfil del Supervisor incorporando los siguientes criterios objetivos:

- Profesional universitario en Ciencias Militares, Administración o disciplinas afines.
- Ser Oficial Superior en uso de buen retiro de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, con experiencia acreditada mínima de veinte (20) años en cargos de coordinación y supervisión operativa.
- Credencial vigente como Investigador o Consultor otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, o en trámite de renovación acreditado mediante constancia expedida por la misma entidad.
- Reentrenamiento vigente en supervisión de operaciones de seguridad privada, con intensidad mínima de sesenta (60) horas.
- Vinculación mínima de SEIS (6) años con el proponente en cargos de supervisión, coordinación o dirección operativa, acreditable mediante contrato de trabajo, certificación laboral y planillas PILA de todo el período requerido.
- Carecer de antecedentes disciplinarios y penales.

Justificación

El requisito de "evaluador en competencias laborales expedido por el SENA" corresponde a un rol distinto al de supervisión operativa de vigilancia y no aporta valor técnico al ejercicio de las funciones descritas en el numeral 3.2 del pliego. Su inclusión limita indebidamente la concurrencia sin agregar

idoneidad demostrable. Igualmente, se solicita aceptar la credencial de Consultor o Investigador de SuperVigilancia en trámite de renovación, dado que este trámite depende de tiempos internos de la Superintendencia que exceden el control del proponente. La vinculación mínima de seis años con el proponente asegura estabilidad institucional y conocimiento profundo de los procedimientos operativos, muy superior al mínimo de dos años previsto en el pliego actual.

MODIFICACIÓN 4. PERFIL DEL RESPONSABLE DEL SG-SST (100 PUNTOS)

Numeral

Numeral 3.2, evaluación técnica, Seguridad y Salud en el Trabajo.

Solicitud

Ajustar el perfil eliminando la exigencia de Credencial de Consultor SuperVigilancia y ajustando los años de experiencia y de vinculación con el proponente, para reflejar fielmente lo requerido por la Resolución 0312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015:

- Profesional universitario graduado en Ingeniería Ambiental, Industrial, Administración o disciplinas afines.
- Especialización o Maestría en Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en salud ocupacional.
- Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por la Secretaría de Salud correspondiente.
- Curso virtual de cincuenta (50) horas del SG-SST expedido por el SENA o entidad autorizada.
- Capacitación certificada de actualización de veinte (20) horas conforme a la Circular 063 de 2020 del Ministerio del Trabajo.
- Formación acreditada como Auditor Interno en Sistemas de Gestión ISO 45001:2018, ISO 14001:2015 o ISO 9001:2015.
- Experiencia laboral mínima de un (1) año en el diseño, implementación o administración del SG-SST.
- Certificación vigente de la ARL de cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019 y del Decreto 1072 de 2015 por parte del proponente.
- Vinculación mínima de UN (1) año con el proponente en cargo de Analista SST, Responsable SG-SST o cargo equivalente, acreditable mediante contrato de trabajo y planillas PILA.

Justificación

La Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, que el propio pliego cita, no exige Credencial de Consultor de SuperVigilancia para el Responsable del SG-SST. Dicha credencial corresponde a otro tipo de perfil profesional (consultoría en seguridad privada), no al del responsable técnico del SG-SST, quien acredita su idoneidad mediante su licencia SST expedida por la Secretaría de Salud, curso 50h del SENA y capacitación de actualización, en los términos legalmente establecidos. Igualmente, la exigencia de cinco años de experiencia previa y dos años de vinculación con el proponente excede la normatividad aplicable

y limita indebidamente la concurrencia de profesionales altamente cualificados con formación posgradual y certificaciones de auditoría interna vigentes.

MODIFICACIÓN 5. INDICADORES FINANCIEROS MÍNIMOS

Numeral

Numeral 3.1.4, Habilitación Financiera.

Solicitud

Ajustar los indicadores financieros mínimos exigidos, para asegurar que los proponentes cuenten con solvencia proporcional a la complejidad operativa del contrato (múltiples puestos armados durante 12 meses distribuidos en varios municipios del departamento, pago mes vencido y ciclo de flujo de caja extendido). Los umbrales sugeridos son los siguientes:

- Índice de liquidez: $\geq 2,8$ (actualmente $\geq 2,0$).
- Capital de trabajo: ≥ 3 veces el presupuesto oficial (actualmente ≥ 1 vez).
- Nivel de endeudamiento: $\leq 0,50$ (actualmente $\leq 0,40$).
- Razón de cobertura de intereses: ≥ 80 (actualmente ≥ 4).
- Rentabilidad del activo: $\geq 0,15$ (actualmente $\geq 0,12$).
- Rentabilidad del patrimonio: se conserva en $\geq 0,30$ (sin modificación).

Justificación

La proporcionalidad de los indicadores financieros debe evaluarse no solo respecto del valor del contrato, sino de su complejidad operativa, plazo de ejecución y ciclo de flujo de caja. En vigilancia armada con múltiples sedes y pago mes vencido, el proponente debe demostrar capacidad de sostener nómina quincenal, costos operativos, pólizas y capital de trabajo por ciclos que pueden exceder sesenta días, sin comprometer la continuidad del servicio. Elevar cinco de los seis indicadores financieros a los niveles sugeridos protege a la Corporación y a los usuarios finales frente al riesgo de contratar proveedores con solvencia justa cuya operación puede verse comprometida ante contingencias.

En cuanto al indicador de nivel de endeudamiento, el umbral actual de 0,40 resulta particularmente restrictivo para el sector de vigilancia y seguridad privada, que por su naturaleza operativa maneja obligaciones laborales, prestacionales, dotacionales y de aseguramiento de personal que se reflejan estructuralmente en el pasivo de las empresas del sector. Un umbral de 0,50 sigue siendo un indicador exigente y proporcional que garantiza salud financiera sostenible sin excluir a operadores nacionales consolidados con solvencia técnica y capacidad operativa demostrada.

SUGERENCIAS ADICIONALES PARA COMPLEMENTAR EL SERVICIO

Atentamente, Magnus Seguridad Ltda. se permite sugerir a la Corporación considerar los siguientes puntos adicionales, con el propósito de que el servicio recibido por COMFAGUAJIRA cumpla con los estándares técnicos, operativos y de aseguramiento más altos disponibles hoy en el sector de vigilancia y seguridad privada:

SUGERENCIA 1. PLATAFORMA DIGITAL DE CENTRALIZACIÓN OPERATIVA

Solicitud

Incorporar como requisito del alcance técnico la disposición por parte del proponente de una plataforma digital de centralización operativa que garantice, como mínimo:

- Registro automatizado de entrada y salida del personal en cada puesto mediante identificación biométrica facial.
- Verificación de rondas preventivas mediante escaneo de códigos QR ubicados en puntos de control preestablecidos por sede.
- Generación automatizada y programable de informes de asistencia, rondas y novedades, con la periodicidad que el supervisor del contrato requiera.
- Portal web de administración con acceso permanente para el supervisor del contrato designado por COMFAGUAJIRA.

Justificación

El pliego exige "reportes de novedades diarias", "estrategias de reacción" y "propuesta de supervisión de puestos" (numeral 1.3.1.1), pero no exige el sustento tecnológico que garantice trazabilidad objetiva, eliminación de errores por manejo manual, y auditoría en tiempo real. Las plataformas digitales de centralización operativa son hoy estándar del sector para servicios de mediana y alta complejidad.

SUGERENCIA 2. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LA PLATAFORMA DE COMUNICACIÓN OPERATIVA

Solicitud

En complemento de la alternativa ya prevista en el numeral 3.1.1, literal 18 del pliego (dispositivos Android con sistema de comunicación PTT), se sugiere especificar como características mínimas que debe cumplir dicha plataforma:

- Comunicación Push-to-Talk inmediata, grupal e individual, con activación de un solo botón.
- Cifrado militar AES-256 aplicado a voz y datos.
- Ubicación GPS en tiempo real e historial de recorridos con retención mínima de tres (3) meses.
- Grabación de comunicaciones operativas con retención mínima de seis (6) meses.
- Geocercas con generación automática de alertas.
- Botón de pánico con activación remota de micrófono y cámara del dispositivo.

- Cobertura nacional certificada 3G / 4G / 4.5G y WiFi con alta disponibilidad del servicio.
- Portal web de administración con acceso permanente para el supervisor del contrato.

Justificación

La incorporación de estas especificaciones técnicas mínimas asegura que la Corporación reciba, por parte del proponente que opte por la alternativa PTT sobre red celular, un estándar homogéneo de trazabilidad, seguridad de las comunicaciones y capacidad de respuesta ante emergencias, indispensable para operaciones de vigilancia con distribución geográfica en múltiples sedes.

SUGERENCIA 3. PRIMA MÁXIMA DEL SEGURO DE VIDA POR VIGILANTE ASEGURADO

Solicitud

Incorporar como criterio orientador de la evaluación económica la sugerencia de que la prima del seguro de vida grupal por vigilante asegurado, ofrecida por el proponente, no supere la suma de MIL NOVECIENTOS PESOS COLOMBIANOS (\$1.900 COP) por asegurado.

Justificación

El seguro de vida grupal por vigilante es un rubro que impacta directamente el costo total del servicio contratado por la Corporación. En el mercado colombiano existen operadores autorizados que ofrecen coberturas equivalentes a valores significativamente más bajos que los tradicionalmente cotizados en el sector. Establecer un tope indicativo permite a la Corporación optimizar el gasto sin sacrificar la protección real de los trabajadores asegurados y evita sobre costos derivados de la libre fijación de primas por parte de los proponentes.

Con las anteriores observaciones y sugerencias, Magnus Seguridad Ltda. reitera su serio interés de participar en el presente proceso y su respeto por la autonomía de COMFAGUAJIRA en la construcción de sus términos y condiciones. Los planteamientos aquí formulados buscan contribuir a un pliego más equilibrado, técnicamente riguroso y proporcional a la naturaleza crítica del servicio contratado.

Quedamos atentos a las respuestas oficiales dentro de los plazos definidos en el cronograma del proceso.

Cordialmente,

LUIS AUGUSTO DE JESÚS CADENA FONSECA

C.C. No. 79.445.006 expedida en Bogotá D.C.

Representante Legal — Magnus Seguridad Ltda.

servicioalcliente@magnusseguridad.com.co · PBX 601 743 1441